REJUR20230397
29-11-2023 17:56:51
Radicador: YULIETTE GOEZ ARISTIZABAL

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

No. Adjudicación.	**20230397**

Fecha: 29-11-2023

Solicitante: La dirección de investigación

Proceso de: Mínima Cuantía No. MC 83 de 2023
Objeto: adquisición de impresora 3D con asistencia de Inteligencia Artificial y accesorios necesarios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas establecidas en el proyecto de investigación RC1086-2021 MINCIENCIAS y el convenio 721 de 2021**.**

Plazo de ejecución:	UN (1) mes contados a partir del inicio de ejecución sin exceder la vigencia fiscal o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.
Forma de pago:	Se harán pagos mensuales acorde con los mantenimientos realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, adjuntando el soporte de las fichas técnicas de los mantenimientos firmada por las partes y el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de los mantenimientos realizados durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co y facturaelectronica@itm.edu.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:• RUT actualizado• Certificación Bancaria• Certificado de parafiscales y seguridad social• Resolución de Autorización de la DIANLas facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar

	en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Respetado señor JOSE MANUEL FLECHAS AREVALO,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por la sociedad comercial que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, previa recomendación por parte del comité especial de contratación designado para tal efecto.
Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta.

SUBTOTAL ANTES DE IVA

$ 24.099.831

VALOR DEL IVA

$ 4.578.968

VALOR TOTAL

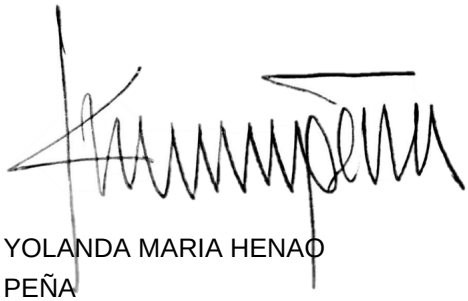
$28.678.800

En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:	
PROVEEDOR	**ARROW TECHNOLOGY INFORMATION SAS**
NIT	**901270842**

Si tiene alguna duda por favor contactarse los teléfonos: 6044405100 Ext. 5363
Supervisor/ Interventor designado: Juan Sebastián Botero
Cargo: Profesional Docente de Carrera
Correo electrónico: juanbotero@itm.edu.co
La jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Resolución 775 del 2020 "Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de

1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios" y con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 12186 DE 2023.

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de Noviembre de 2023



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA
ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes: El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así: • De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. • **D**e calidad y correcto funcionamiento de los bienes:Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el

incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al d veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.
UNA VEZ PUBLICADO Y NOTIFICADO EL PROPONENTE DE ESTE ACTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ COMUNICARSE INMEDIATAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CON LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.
ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA SE ENTIENDE PERFECCIONADA CON LA PUBLICACIÓN DE ESTA EN EL SECOP, LA EXPEDICIÓN DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL E INFORMADA AL ADJUDICATARIO.
SE PACTAN EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE APLIQUEN LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACTO. EN CONCORDANCIA CON LA LEY 80 DE 1993, Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
SE PACTA EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA UNA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
SE PACTAN MULTAS DIARIAS SUCESIVAS EQUIVALENTES AL 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE LLEGUE A SUPERAR EL 10% DEL VALOR DEL MISMO
FINALIZADO EL CONTRATO Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA LEY, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.